

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Abril Primero (01) De Dos Mil Veintidós (2022)

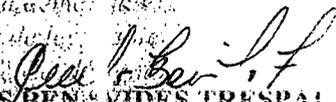
Radicación. 204004089001-2020-00258-00
Referencia. REVEINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante. YASMINA ELÉN RESTREPO ARIAS
Demandado. ARGENIS AMARA CASTILLO Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secreto al que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561 2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación a lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designará como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P.

RESUELVE:

Designar como curador ad-litem Dra. ISBELYS RIOS RAMOS abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado ARGENIS AMARA CASTILLO, WILMER HUMBERTO SANCHEZ PINEDA, YAKELINE MOLINA BONILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha

01-04-2022

Se notifica por estado No.

033

del

04-04-2022

A:

El secretario